

EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO: _____/2024

JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS

ROSA MARÍA RUIZ SOLÍS

-VS.-

JORGE ALEJANDRO PULIDO AGUILAR

C. JUEZA EN TURNO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.
P R E S E N T E.

ROSA MARÍA RUIZ SOLÍS, por mi propio derecho, mayor de edad, mexicana por nacimiento, y en representación de mi menor hija de iniciales **K.M.P.R.**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio que ocupa la dirección de 7ª Avenida poniente sur #102, Barrio de Candelaria de esta ciudad de Comitán Domínguez, Chiapas, otorgando mandato judicial al Lic. José Javier López Ruiz, con número de celular 9613603011, correo electrónico wildbone16@gmail.com, autorizando desde este momento procesal tenga la personalidad jurídica para que escuche, solicite, reciba, revise, imponga del expediente, tomar fotografías de celular, escanee cualquier tipo de documentos y notificaciones, ante Usted con todo respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos de conformidad con los Artículos 298, 298 bis, 299, 304, 305, 307, 311, 313 y 317 del Código Civil vigente del Estado de Chiapas, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 989 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, en la Vía de Controversia del Orden Familia Juicio Especial de Alimentos vengo a demandar al **C. JORGE ALEJANDRO PULIDO AGUILAR**. Quién puede ser emplazado a Juicio en su domicilio laboral ubicado en Carretera Internacional bulevar de las Federaciones S/N, Colonia Los Sabinos C.P. 30039, Oficina de la Sociedad denominada Transportes de Carga Comitán S.A. de C.V. como referencia a 200 metros al norte de Plaza comercial Las Flores de esta ciudad de Comitán, Comitán de Domínguez, Chiapas, a quien le reclamo las siguientes:

PRESTACIONES

a) El señalamiento y pago de una Pensión Alimenticia que en forma provisional se señale para atender las necesidades de subsistencia de la suscrita y de mi menor hija de iniciales **K.M.P.R.** de cinco años, así como los gastos de estudios de dichas menores, ya que la menor será inscrita a preescolar en este ciclo escolar, dichos gastos sumando un valor aproximado de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), valor obtenido del %40 de ingresos mensuales del demandado.

b) El otorgamiento y pago de una pensión alimenticia definitiva y suficiente para atender las necesidades de subsistencia de la suscrita y de mi menor hija de iniciales **K.M.P.R.** de cinco años, así como los gastos de estudio de dicha menor, dicha pensión que se solicita sea de un valor de \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual es el %35 del valor de ingresos mensuales del demandado.

c) El aseguramiento y pago de las Pensiones Alimentarias Provisional y Definitiva que en su caso se señale,

d) b) El pago de las pensiones alimenticias atrasadas mismas que reclamo desde el siete de junio del 2020, que suman 48 meses de pago atrasados a día de hoy, por un valor de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes, el cual es el %30 del valor de ingresos mensuales del demandado, sumando un total de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) monto total por los meses atrasados del pago de pensión alimenticia para la suscrita y de mi menor hija de iniciales **K.M.M.H.** de cinco años,

Fundándome para ello en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Que nos unimos en concubinato en el mes de marzo del año 2018, estableciendo desde ese momento nuestro domicilio conyugal en calle Francisco Villa s/n, de la colonia Valle Balún Canán, de esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y de nuestra unión en concubinato procreamos a nuestras menor hija de iniciales **K.M.P.R.** que actualmente cuenta con cinco años.

SEGUNDO.- Manifiesto también que cuando iniciamos nuestra relación de pareja con el demandado desde que nos juntamos no me dejo laborar, obligándome a dedicarme al cuidado de mi hija de iniciales **K.M.P.R.** y del hogar. Hago también mención que durante el tiempo que duro nuestra relación de concubinos siempre sufrí de malos tratos, tanto verbales, psicológicos y físicos.

TERCERO.- Como nuestra relación fue empeorando por ser el demandado una persona muy celosa y me maltrataba física y emocionalmente así que con fecha del 07 de junio de 2020, me corrió de nuestra domicilio conyugal, llevándome conmigo a mi menor hija **K.M.P.R.** a rentar a una casa del Fraccionamiento Arboledas, omitiendo dar mi domicilio completo ya que el demandado es una persona violenta.

CUARTO.- Derivado de lo anterior me he visto en la necesidad de trabajar y prestar dinero con mis familiares para solventar todos los gastos de alimentos, vestidos, renta y gastos escolares de mi hija, tanto así el abandono económico de esta persona hoy demandada, realiza unas preliminares de consignación a favor de la suscrita en representación de mi menor hija **K.M.P.R.** con número de expediente 313/2023, Juzgado Primero de este Honorable Tribunal Civil, donde obra antecedentes de dos depósitos por la cantidad de un mil pesos cada uno, en el transcurso de cuatro años y seis meses, solo esas dos cantidades me ha otorgado. El demandado siempre desde que lo conocí se dedica como chofer de tráiler de su progenitor quien es socio en la empresa Transporte de Carga Comitán S.A. de C.V. teniendo ingresos mensuales superiores a los \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), ya que el tráiler que maneja realiza 8 viajes mensuales de traslado de cemento para la construcción desde la fábrica de Lagunas Oaxaca a diferentes partes del estado de Chiapas y cada viaje al socio le pagan \$ 24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y al chofer de esa cantidad le pagan la comisión del 15 % por viaje haciendo una cantidad de \$3,675.00 (tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por ocho viajes mensuales arroja una cantidad superior a los \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por lo que el demandado tiene ingresos suficientes para cubrir las mensualidades anteriores de cuatro años y seis meses y la subsecuente pensiones alimenticias.

QUINTO.- De lo anteriormente expuesto es procedente el aseguramiento del monto de los alimentos provisionales que su Señoría señale al momento de admitir la demanda que en este acto estoy presentando ante este H. Juzgado y en su momento procesal oportuno por conducto del actuario judicial adscrito a este Juzgado, se le requiera de la primera y subsecuentes mensualidades; y se emplace para que en el término de ley, manifieste lo que a sus derechos convenga.

Es importante para la actora señalar las siguientes tesis de jurisprudencia que han emanado de nuestro más Alto Tribunal de Justicia de la Nación Suprema Corte que en su sentido literal reza:

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Novena época, tomo VII, del Semanario Judicial de la Federal, página 720.

ALIMENTOS, No es necesario que se proceda al requerimiento especial y embargo para obtener el pago de cada mensualidad que debe encargarse por cumplimiento de sentencia que condene el pago de alimentos provisionales, si no que debiendo estos ministrarse por pensiones anticipadas puede asegurarse aun tratándose de descuentos sobre sueldos en forma que garantice la administración oportuna de las pensiones sin necesidad de multiplicar los procedimientos de requerimiento y embargo”.

Tribunal Colegiado de Circuito, Quinta época, tomo XXXV, pág. 255, Aislada, ALIMENTOS. SON UNA CUESTION DE ORDEN PÚBLICO Y DEBEN SER SATISFECHOS INMEDIATAMENTE (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

El espíritu que animó al legislador para conservar la regulación de los alimentos en un lugar privilegiado de la ley, obedeció a que quiso evitar, en lo posible, cualquier táctica tendiente a entorpecer o dilatar el cumplimiento del deudor alimentista en la satisfacción de los alimentos para sus hijos, necesidad que debe procurarse satisfacer inmediatamente con las bases que no se obtengan en el juicio de primera instancia, pero no esperar a que se aporten en ejecución de sentencia para cuantificar la pensión definitiva por el citado concepto, de ahí que con mayor razón la responsable debe fijar en la sentencia el monto de la pensión por alimentos que se reclamen al deudor alimentario.

Para efecto de demostrar lo antes expuesto, ofrezco desde este momento las siguientes:

PRUEBAS:

LA DOCUMENTAL PUBLICA, Consistente en atestados de las actas de nacimiento de la actora, el demandado y nuestra menor hija de iniciales **K.M.P.R.** de cinco años, las cuales se anexan a la presente demanda y que se relacionan con cada uno de los hechos de mi demanda.

LA DOCUMENTAL PUBLICA, Consistente en una constancia de estado de cuenta impresión simple del fondo auxiliar sistema de depósitos y rescates de este H. Tribunal, con número 313/2023 Juzgado Primero. Relaciono esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en mi escrito de demanda.

LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consiste en los oficios que su Señoría gire como lo establece el numeral 984 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, y que se relacionan con cada uno de los hechos de mi demanda.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consiste en los comprobantes de gastos realizados para alimentos, vestidos, renta y gastos escolares de mi hija. Prueba que se relaciona con cada uno de los hechos de mi demanda.

LA CONFESIONAL, a cargo del demandado **C. JORGE ALEJANDRO PULIDO AGUILAR**, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado oportunamente exhibiré y que deberá absolver el demandado de forma personalísima, para lo cual deberá ser notificado personalmente con el apercibimiento de ley, para que en el caso de no comparecer se declare confeso de las posiciones que se califiquen de legales, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda.

LA TESTIMONIAL, a cargo de los ciudadanos C.C. Enoc Villaney Y Ashley Jacqueline Santiago García, personas a quienes les constan los hechos de la presente demanda y a quienes me comprometo a presentar debidamente identificadas cuando me sea requerido por este H. Juzgado, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda.

LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, producto del enlace lógico y jurídico que resulte de las anteriores probanzas, en el ejercicio de mi acción, en todo lo que favorezca al suscrito, relaciono esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en mi escrito de demanda.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que me beneficie, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO

A USTED C. JUEZA DEL RAMO CIVIL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito, decretar urgentemente pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno una Pensión Alimenticia suficiente y decorosa de manera definitiva a favor de mis menor hija de iniciales **K.M.P.R.** de cinco años y la suscrita, así también el pago de todas las mensualidades de pensión alimenticia que el demandado a dejado de pagar siendo alrededor de cuatro años y seis meses

SEGUNDO.- Se tengan por ofrecidas las pruebas que se indican, señalando fecha y hora para el desahogo de las mismas una vez que sean calificadas de legales.

TERCERO.- Se elabore y se giren los oficios que su Señoría ordene como lo establece el numeral 984 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas,

CUARTO.- Previo los trámites legales correspondientes dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda

PROTESTO LO NECESARIO

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 17 de mayo del 2024

ROSA MARÍA RUIZ SOLÍS